

| | | |
|--------------------|---|--|
| TIPO DE NORMA | : | DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 3688-1999 |
| INSTITUCIÓN | : | UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO |
| FECHA DICTACIÓN | : | 30 DE DICIEMBRE DE 1999 |
| INICIO DE VIGENCIA | : | 30 DE DICIEMBRE DE 1999 |
| TÍTULO | : | APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO |
| VERSIÓN | : | ÚNICA |

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 3688-1999

APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley número 18.834, sobre Estatuto Administrativo; las facultades que me confiere la Ley número 18.744; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley número 1 de 1989 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad del Bío-Bío; el Decreto Supremo número 374 de 1998 del mismo Ministerio, que me designa en el cargo; lo establecido en la Resolución número 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con una reglamentación específica para el otorgamiento de becas a los alumnos de los programas de postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

2.- Lo informado sobre esta materia a la Vicerrectoría académica por la Directora de Graduados señora Susana González Valenzuela.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, que comenzará a regir a partir del presente año académico:

REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

TITULO I

DEL BENEFICIO Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º

La Universidad del Bío-Bío, a través de su Dirección de Graduados, podrá anualmente otorgar Becas a los alumnos de sus Programas de Postgrado, de conformidad a las normas que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º

El objetivo fundamental de este beneficio es estimular la permanencia y el egreso oportuno de estudiantes de los Programas de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío con rendimiento académico destacado.

ARTÍCULO 3º

Las Becas que otorgue la Universidad consistirán en una ayuda económica, en moneda nacional, para los alumnos beneficiados, bajo dos modalidades:

A) Becas de arancel de matrícula de Postgrado, cuya finalidad es contribuir al financiamiento de los gastos de estudio de aquellos alumnos que, habiéndose inscrito en alguno de los Programas de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, acrediten una situación económica deficitaria, según evaluación efectuada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, en informe elaborado al efecto.

Consistirá en una exención del arancel de matrícula que corresponda, con un monto máximo anual equivalente a cuarenta Unidades de Fomento (40 U.F.), según el valor de esta unidad al mes de diciembre del año anterior al curso efectivo del Programa.

Esta Beca se concederá por toda la duración del respectivo Programa, no pudiendo en caso alguno extenderse más allá del tiempo reglamentariamente exigido para la obtención del grado académico correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9º, para el caso de producirse alguna causal de pérdida anticipada del beneficio.

B) Becas de Investigación de Postgrado, cuya finalidad es apoyar a los alumnos destacados en los diversos Programas que se impartan, contribuyendo al financiamiento de la ejecución de sus respectivas tesis de grado, según evaluación aprobada por la Dirección de Graduados.

Consistirá en la entrega al alumno beneficiado de una cantidad mensual de dinero, que quedará directamente a su disposición, con el objeto que éste solvente sus gastos en insumos y materiales y en el acceso a fuentes de información, todo ello requerido para la cabal ejecución de su respectiva tesis de grado. El monto máximo anual de la Beca será el equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento (100 U.F). Su pago se efectuará mediante cuotas mensuales, de marzo a diciembre de cada año lectivo, según el valor de la Unidad de Fomento al último día hábil del mes anterior al del pago correspondiente.

TITULO II
DE LOS REQUISITOS GENERALES Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4º

Podrán postular a las Becas de Postgrado que aquí se reglamentan quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser chileno o extranjero con domicilio en el país.
2. Tener la calidad de alumno regular de los programas de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.
3. No estar gozando de otra Beca, otorgada por la Universidad del Bío-Bío u otra institución, que implique una ayuda tendiente al mismo fin a la que, por este mecanismo, se proporcionará.
4. Para optar a la Beca de Arancel de Matrícula de Postgrado, se requerirá además acreditar una situación socioeconómica deficitaria, debidamente calificada, que amerite el apoyo de financiamiento de los estudios.
5. Para optar a la Beca de Investigación de Postgrado, se requerirá presentar un trabajo comprendido en el perfil de proyecto de tesis aprobado por las instancias académicas de cada programa.

ARTÍCULO 5º

Las postulaciones se efectuarán en el mes de Marzo de cada año, en la Dirección de Graduados, en las fechas establecidas y difundidas por ésta.

El otorgamiento de las Becas, así como la pérdida del beneficio en los casos previstos por el artículo 9º, se formalizará mediante Resolución fundada de Vicerrectoría Académica, a propuesta de la Dirección de Graduados.

TITULO III
DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 6º

Las Becas de Postgrado referidas en el artículo 3º se otorgarán anualmente mediante un procedimiento de concurso abierto, debidamente difundido en las distintas Facultades de la Universidad, según Bases elaboradas al efecto por la Dirección de Graduados. Las Bases del Concurso, deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones del presente Reglamento. Tratándose de las Becas de Investigación de Postgrado, se indicará expresamente el perfil determinado al respecto por la correspondiente unidad académica.

ARTÍCULO 7º

La selección de los beneficiarios corresponderá a la Dirección de Graduados, asistida por el Comité de Graduados, previa verificación y evaluación de los antecedentes adjuntados por los postulantes.

Para la asignatura de las Becas, deberá en todo caso considerarse los méritos académicos individuales. Finalmente, en caso de estimarse necesario, para mejor resolver, en ambos tipos de Beca, la Dirección podrá realizar una entrevista personal a los postulantes.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8º

Son obligaciones especiales del beneficiario:

- 1) Informar trimestralmente del avance en su Programa de Postgrado o en la oportunidad en que la Universidad, a través de la Dirección de Graduados, así se lo requiera.
- 2) Tratándose de Becas de Investigación de Postgrado, presentar la tesis respectiva dentro del plazo reglamentario.

ARTÍCULO 9º

El beneficiario perderá la Beca por las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la calidad de alumno regular.
- b) Por retiro temporal, a excepción de situación de salud de carácter grave, debidamente certificada y calificada por la Universidad.
- c) En este caso, se permitirá la reactivación de la Beca al reintegro del alumno al respectivo Programa de Postgrado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- d) Por haber faltado a la verdad en los antecedentes proporcionados y que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del beneficio.
- e) En general, por incumplimiento de sus obligaciones especiales y/o pérdida de algunos de los requisitos exigidos para la obtención de la Beca.

TITULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 10º

Anualmente, el Programa de Becas de Postgrado se financiará con los recursos presupuestarios de que disponga para estos efectos la Dirección de Graduados de la Universidad del Bío-Bío.

De consiguiente, la administración de los recursos destinados a los fines previstos en el presente Reglamento será de responsabilidad de dicha Dirección.

TITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 11º

Será atribución del Vicerrector Académico resolver sobre cualquiera situación no prevista en el presente Reglamento.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 1999, las postulaciones a las Becas de postgrado se efectuarán durante el mes de Agosto y la Dirección de Graduados procederá a efectuar el proceso de selección de postulantes.

Asimismo, respecto de las Becas de Investigación de Postgrado otorgadas durante el año 1999, de forma excepcional, las cuotas correspondientes se asignarán a partir del mes de diciembre del mismo año.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HILARIO HERNÁNDEZ GURRUCHAGA, Rector.